

doña Isabel Salís Armengol, don Humberto Sánchez de Molina Laredo, doña Sara Serrano Alvarez, doña María Dolores Torra Sala, don José Torras Pedra, don Jorge Trilla Lozano, doña María Luisa Villarrubia Laval, doña Ángela Yagó Gtró y don Francisco Cordon Pimilla, funcionarios de los Cuerpos Generales Administrativos y Auxiliar, interpusieron contra la denegación en virtud de silencio administrativo de la solicitud formulada a la Presidencia del Gobierno el 27 de mayo y 4 de septiembre de 1968 con subsiguiente denuncia de la mora, sobre abono de servicios interinos a efecto de trienios, debemos declarar y declaramos hallarse ajustado a derecho el acto presunto, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1970.—El Director general José María Gamazo y Manglano

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 8 de mayo de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alonso Lorenzo y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Francisco Alonso Lorenzo, don José Martín Moreno, don Mariano Fernández Martín, don José Rojo Carbajo, don Arsenio Cuesta Ibáñez, don José Blanco Guillén, don Antonio Acosta Pérez, don Fructuoso González Alonso y don Aurelio García de Miguel, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución denegatoria de ascenso a Tenientes Auxiliares, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin hacer especial imposición de costas, debemos estimar y estimamos en parte los recursos acumulados interpuestos por los Subtenientes cuyos nombres y apellidos se consignan en el encabezamiento de esta sentencia, por lo que declaramos nulas, por no ajustadas al vigente Ordenamiento Jurídico, las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas, que denegaron a los recurrentes su pretensión de ascenso a Tenientes de la Escala Auxiliar y, en su lugar, resolvemos que a los recurrentes les asiste el derecho al referido ascenso desde la fecha—siempre que sea anterior al 16 de diciembre de 1967—en que para cada uno de ellos se produjo la vacante que debieron cubrir; mandando en su consecuencia, a la Administración que adopte las medidas necesarias a tal efecto.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363)

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 27 de junio de 1970

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Capitán de Corbeta de la Marina brasileña don Orlando Paulo Bonturi.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Capitán de Corbeta de la Marina brasileña don Orlando Paulo

Bonturi, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco

Madrid, 24 de junio de 1970.

BATURONE

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Secretario segundo de la Embajada de España en Brasil, don José Luis Crespo de Vega.

A propuesta del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos por el Secretario segundo de la Embajada de España en Brasil, don José Luis Crespo de Vega, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco

Madrid, 24 de junio de 1970.

BATURONE

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de la clase y distintivo que para cada uno de ellos se expresará al personal que a continuación se relaciona.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la distinguida actuación que tuvieron con motivo del incendio del buque español «Virgen de Xaletas», ocurrido en la costa occidental de África, el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de la clase y distintivo que para cada uno de ellos se expresa

Capitán de la Marina Mercante don Anselmo Artime Cobas. Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo rojo.

Marinero preferente Ramón González Videira. Cruz de Plata del Mérito Naval, con distintivo rojo.

Capitán del buque japonés «Awazu Marus, señor Fujio Yamagishi. Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 24 de junio de 1970.

BATURONE

ORDEN de 24 de junio de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco a la Comunidad de Hijas de la Caridad.

A propuesta del Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cadiz, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a los méritos contraídos al cumplir los cien años en el Hospital de Marina de San Carlos la Comunidad de Hijas de la Caridad, vengo en conceder a la mencionada Comunidad la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco

Madrid, 24 de junio de 1970

BATURONE

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se convoca un curso de buceo para personal civil que se desarrollará en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena (Murcia).

1. De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2055 de fecha 25 de septiembre de 1969, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas, se convoca un curso de buceo para personal civil, que se desarrollará en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena (Murcia), entre el 28 de septiembre al 19 de diciembre del presente año.

2. El personal que solicite la realización de dicho curso deberá presentar acta de aptitud física análoga a la prevista para personal de la Armada en el artículo 17 de la Orden ministerial número 5.468/68, o, en caso contrario, efectuar su presentación en el Centro de Buceo de la Armada con una semana de antelación a la fecha prevista para comenzar el curso para efectuar el reconocimiento médico.

3. Independientemente de lo anterior, los aspirantes a realizar el expresado curso deben reunir unas condiciones de preparación física de acuerdo con el artículo 18 de la expresada Orden ministerial número 5.468/68, de forma que a su presentación en el Centro de Buceo de la Armada sean capaces de realizar las pruebas insertas en el cuadro siguiente:

Salto de altura: 1,20 metros.
Salto de longitud: 4 metros.
Cien metros lisos: 15 segundos.
Mil quinientos metros: 7 minutos.
Bucear a pulmón una longitud de 18 metros.
Bucear a pulmón una profundidad de 4 metros.
Apnea (aguantar la respiración): 1 minuto.
Nadar a brazo 400 metros. Tiempo máximo: 15 minutos 30 segundos.

4. La Empresa a la que pertenezca el personal civil que vaya a realizar el curso debe hacer constar al Centro de Buceo de la Armada de forma fehaciente la existencia de seguro a todo riesgo para dicho personal. Si se tratase de personal aislado, no dependiente de ninguna Empresa, debe ser el propio interesado quien debe hacer constar de la misma forma encontrarse asegurado a todo riesgo.

5. Ha de quedar perfectamente de relieve la expresada existencia del seguro en el convenio que debe suscribirse entre la Empresa, o el interesado, y la Marina.

6. Las instancias, en las que han de figurar los domicilios de los solicitantes, dirigidas al Director de Enseñanza Naval, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 15 de septiembre de 1970.

Madrid, 30 de julio de 1970.—El Director Felipe Pilo de la Voz y Sanz.

RESOLUCION de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se convoca un curso de buzo para personal civil, que se desarrollará en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena (Murcia).

1. De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 2.055 de fecha 25 de septiembre de 1969, que regula el ejercicio de las actividades subacuáticas, se convoca un curso de buzo para personal civil que se desarrollará en el Centro de Buceo de la Armada de Cartagena (Murcia) entre el 21 de septiembre de 1970 y el 26 de abril de 1971.

2. El personal que solicite la realización de dicho curso deberá presentar acta de aptitud física análoga a la prevista para personal de la Armada en el artículo 17 de la Orden ministerial número 5.488/68, o, en caso contrario, efectuar su presentación en el Centro de Buceo de la Armada con una semana de antelación a la fecha prevista para comenzar el curso para efectuar el reconocimiento médico.

3. La Empresa a la que pertenezca el personal civil que vaya a realizar el curso debe hacer constar al Centro de Buceo de la Armada de forma fehaciente la existencia del seguro a todo riesgo para dicho personal. Si se tratase de personal aislado, no dependiente de ninguna Empresa, debe ser el propio interesado quien debe hacer constar de la misma forma encontrarse asegurado a todo riesgo.

4. Ha de quedar perfectamente de relieve la expresada existencia del seguro en el convenio que debe suscribirse entre la Empresa, o el interesado, y la Marina.

5. Las instancias, en las que han de figurar los domicilios de los solicitantes, dirigidas al Director de Enseñanza Naval, deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de septiembre de 1970.

Madrid, 30 de julio de 1970.—El Director Felipe Pilo de la Voz y Sanz.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se concede a la Empresa «Frigoríficos Algeciras, S. A.» (FRIALGESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 31 de marzo de 1970 por la que se declara a las instalaciones proyectadas por la Empresa «Frigoríficos Algeciras, Sociedad Anónima» (FRIALGESA), emplazada en La Línea (Cádiz), comprendida en el grupo segundo como «Frigorífico General Comercial», de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado

por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Frigoríficos Algeciras, S. A. (FRIALGESA)» por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicia la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 50 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 50 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.

d) Reducción del 50 por 100 en la base del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas que grave las ventas por las que se adquieren bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabricuen en España, así como los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 40 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma celebren con Organismos Internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—La no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria para ligar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sordo de Vedia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 3 de julio de 1970 por la que se dispone la suspensión de la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por Orden de 2 de abril de 1966 al Ayuntamiento de Oviedo por renuncia a la propia Empresa.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de abril de 1970 por la que participa la renuncia que hace el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo a los beneficios otorgados por Orden de ese Ministerio de 23 de febrero de 1966 por la que se declaraba comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preterrito ex. «Mataderos generales frigoríficos», al matadero municipal de Oviedo.

Y aceptada la renuncia por aquel Departamento ministerial, Este Ministerio dispone se suspenda la aplicación de los beneficios de carácter fiscal otorgados por Orden de 2 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), que queda sin efecto al excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo por la industria de «Matadero General Frigorífico» y, en su caso, el reintegro de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas; todo ello en cumplimiento de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1970.—P. D. el Subsecretario, José María Sordo de Vedia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 22 de junio de 1970 por la que se dispone la anulación de la concesión a «Bidebieta, Sociedad Anónima» con incautación de la estación de servicio número 1.552, de San Sebastián (Guipúzcoa) y reversión inmediata de sus instalaciones al favor del Estado, aborandose su importe en la suma que señala el último párrafo del artículo 34 del Real Decreto de 30 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: Vista el acuerdo de la Comisión Permanente Delegada del Consejo de Administración de C. A. M. P. S. A., de anulación de la concesión e incautación de la E. de S. número 1.552, de San Sebastián (Guipúzcoa), por infracción de normas del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles;

Resultando: Que la Delegación Provincial de Industria de Guipúzcoa remitió con fecha 10 de noviembre de 1969, a la Agencia de C. A. M. P. S. A. en San Sebastián copia del